

Acta Sesión Ordinaria No.46-2001 31 de julio del 2001

Acta de la Sesión Ordinaria N° 46-2001 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las seis de la tarde del treinta y uno de julio del dos mil uno, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio, cabecera del Cantón.

Miembros Presentes

REGIDORES PROPIETARIOS:

Licda. María del Rocío Arroyo Chaves, quien preside
Sr. Juan Vianney González Ramírez, vicepresidente
Sra. Ana Cecilia Barrantes Araya
Prof. Lucrecia González Zumbado
Sr. Jesús María Rojas Araya

REGIDORES SUPLENTE

Sr. Néstor Villegas Murillo
Sr. Juan Emilio Vargas González
Sr. Tobías Zárate Bogantes
Sr. Desiderio Solano Moya

SINDICOS PROPIETARIOS

Sr. Juan Luis Mena Venegas

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

ALCALDE MUNICIPAL

Sr. William Alvarado Bogantes (llegó tarde, al ser las 20:00 horas)

SECRETARIA MUNICIPAL

Sra. Ana Patricia Murillo Delgado

MIEMBROS AUSENTES

REGIDORES SUPLENTE

Sr. Gaspar Rodríguez Delgado

SINDICOS PROPIETARIOS

Licda. María Esmeralda Zamora Ulloa
Srta. Elvia González Fuentes
Srta. Ana Guiselle Rodríguez Chaves

SINDICOS SUPLENTE

Sr. Hermes Vásquez Alvarado
Sr. Luis Alberto Zumbado Carmona

ARTICULO I. APROBACION DEL ACTA

1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el acta #42, de la Sesión Extraordinaria No.42-2001, celebrada el doce de julio del dos mil uno.

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

Aprobar el acta #42, de la Sesión Extraordinaria No.42-2001, celebrada el doce de julio del dos mil uno.

2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el acta #44, de la Sesión Extraordinaria No.44-2001, celebrada el diecinueve de julio del dos mil uno.

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

Aprobar el acta #44, de la Sesión Extraordinaria No.44-2001, celebrada el diecinueve de julio del dos mil uno.

3. La Presidenta Municipal somete a aprobación el acta #45, de la Sesión Ordinaria No.45-2001, celebrada el veinticuatro de julio del dos mil uno.

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

Aprobar el acta #45, de la Sesión Ordinaria No.45-2001, celebrada el veinticuatro de julio del dos mil uno.

ARTICULO II. INFORME DEL ALCALDE.

El Alcalde Municipal informa a los miembros del Concejo lo siguiente:

1. El viernes 27 de julio recibió nota del Patronato Escolar de la Escuela España, quienes solicitaban autorización para realizar un Bingo el 28 de julio, a partir de las 6:00 p.m., en las instalaciones de la Escuela.

2. Presenta informe de la Unidad de Obras, respecto a la colocación de emulsión asfáltica en una servidumbre privada en Barrio Escobal, el cual explica que si se hubiera colocado en una vía principal, el acabado hubiera sido muy rugoso, ya que la compactación de la mezcla no se podía realizar eficientemente, entonces aumenta los porcentajes de vacíos, aumentando la filtración del agua, por lo que la vida útil de la calle hubiera sido mínima.
3. Presenta el Informe Semestral de cheques correspondiente al primer periodo del 2001.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme,

- ☐ Remitir copia al Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno para su información.
 - ☐ A solicitud de la Licda. Rocío Arroyo, Presidenta Municipal remitirle copia del presente informe.
4. Presenta el informe financiero, correspondiente al periodo de enero a junio del 2001. Este informe muestra la situación, donde se ubican los datos de presupuesto ordinario de ingresos y egresos, modificaciones, externas e internas, el dato definitivo del presupuesto, las operaciones reales anteriores que se refieren al primer trimestre del 2001, las operaciones del periodo que corresponden al segundo trimestre del 2001. Luego se refleja el acumulado de enero a junio, los compromisos y el total acumulado y por último el saldo presupuestario.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme,

- ☐ Remitir copia al Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno para su información.
 - ☐ A solicitud de la Licda. Rocío Arroyo, Presidenta Municipal y del Vicepresidente Municipal Vianney González remitirles copia del presente informe.
5. Que llegó tarde, ya que se encontraba en una reunión en la Asamblea Legislativa, donde se discutía el Proyecto de Ley **"Autorización a la Municipalidad de Belén para permutar un inmueble de su propiedad por otro**

de Corporación Pipasa, S.A., Expediente 14.094, publicado en el Alcance 66-A a La Gaceta No.195, del 11 de octubre del 2000.

ARTICULO III. INFORMES DE COMISIONES O DEPARTAMENTOS.

A. INFORME DE LA DIRECCION JURIDICA.

El Lic. Ennio Rodríguez, Director Jurídico; remite los siguientes informes:

1. Nos referimos al acuerdo tomado por esa instancia, en la Sesión Ordinaria No.33-2001, celebrada el cinco de junio del año en curso, mediante el cual piden se analice el caso planteado por los señores Solano Moya, en representación del desarrollo habitacional Villas Moya, dada la interposición del recurso de revisión extraordinario, con fundamento en el artículo 157 del Código Municipal, contra los acuerdos municipales tomados en la Sesión 63-98, artículo II y el acuerdo tomado en la Sesión 73-98, artículo III, por cuanto los mismos afectan el área de juegos infantiles y parque del desarrollo habitacional de su propiedad, además de que el Concejo Municipal violentó en esa oportunidad el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana. Todo de conformidad con un informe 22-01, emitido por el Ingeniero José Luis Zumbado Chaves.

En resumen se deben 275 metros cuadrados para el área de juegos infantiles y parque para disfrute de los vecinos del citado desarrollo habitacional. Sobre el particular, es relevante hacer una pequeña reflexión sobre el tratamiento que se le debe dar, desde el punto de vista legal y procesal del recurso regulado en el artículo 157 Código Municipal. **I Recurso Extraordinario de Revisión (Artículo 157 Código Municipal).** El mencionado artículo 157 del Código Municipal, dice a la letra: **"De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y forma y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado en acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.**

Este recurso solo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto". De acuerdo con tal disposición legal, para la interposición de este tipo de recursos son necesarios, el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Respecto de todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y ésta no hubiere sido interpuesta en tiempo. b) Que no hayan transcurrido diez años desde el dictado del acto. c) Que el acto no haya agotado todos sus efectos. D) Que se trate de un acuerdo absolutamente nulo. Está claro que la interposición de este tipo de recursos tiene el propósito de que el acto impugnado no surta ni siga surtiendo efectos,

solo puede estar fundado en motivos de nulidad absoluta, donde se tiene por consentido tácitamente un acuerdo o acuerdos municipales, en vista de que no se interpuso en tiempo y forma la apelación respectiva, es decir, se trata de un acto administrativo firme.

☞ Sobre la aplicación del artículo 157 del Código Municipal, se ha advertido en la doctrina nacional, lo siguiente: **"La norma del artículo 157 del Código Municipal se asemeja, de forma clara, a la facultad contenida en el artículo 175 de la Ley General de la Administración Pública, norma que establece que la potestad del administrado para impugnar un acto absolutamente nulo en vía administrativa y jurisdiccional caduca en cuatro años, sin que resulten de aplicación los plazos normales de caducidad. De igual forma, guarda similitud con lo preceptuado en el artículo 21, párrafo 2, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, al establecer que el administrado puede impugnar los actos consentidos expresa o tácitamente, los que sean reproducción de otros anteriores ya definitivos o firmes y los confirmatorios de los consentidos "... cuando fueren nulos de pleno derecho y estén surtiendo efectos; pero ello únicamente para fines de su anulación e inaplicabilidad futura".**

☞ Se puede decir en resumen, de acuerdo con lo advertido por el mencionado autor, el citado artículo 157 del Código Municipal no regula un recurso administrativo extraordinario, sino que lo que hace es prever la posibilidad procesal, de que bajo ciertos requisitos y presupuestos, se impugne, dentro de un plazo determinado, los acuerdos municipales que sean absolutamente nulos.

II Nulidad Absoluta de un Acto Administrativo. Se puede decir, con sobrado criterio, que hay nulidad absoluta de un acto cuando la gravedad de la infracción al ordenamiento jurídico impide la realización de los fines públicos previstos para la concreta función administrativa que se ejerce. La Ley General de la Administración Pública niega rotundamente la posibilidad de que el acto administrativo absolutamente nulo se presuma legítimo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169, de esta manera, tal acto tampoco produce efectos jurídicos.

☞ Por otra parte, el acto absolutamente nulo no puede ejecutarse, pues el artículo 169 de la citada Ley General dice tajantemente: **" ... No se presumirá legítimo el acto absolutamente nulo, ni se podrá ordenar su ejecución".** Esta prohibición de no ejecutar un acto de esta naturaleza **" ... es una conclusión lógica derivada de la ilegitimidad flagrante del acto y de su ineficacia intrínseca ...** Pues bien, como únicamente los actos eficaces gozan de tal prerrogativa y como vimos ... los actos absolutamente nulos

son intrínsecamente ineficaces, en consecuencia, estos carecen del privilegio de ejecutoriedad". La prohibición de la ejecución no se queda en una declaración pura y simple, sino que la Ley General de la Administración Pública, en su artículo 170.1, establece la responsabilidad civil de la Administración; o civil, administrativa y eventualmente penal del servidor, si ésta llega a darse.

Un último aspecto a considerar es que el acto absolutamente nulo no se puede convalidar, esto significa que no se podrá arreglar a derecho por saneamiento ni por convalidación. **III Caso particular del Recurso planteado.** Sobre la obligación de ceder gratuitamente al uso público, áreas de terreno, impuesta a todo fraccionador y urbanizador, esta Dirección Jurídica ha dicho: **"De esta manera se dispone en el artículo 40 párrafo segundo, que no menos de una tercera parte de ese 10% a ceder gratuitamente, será aplicado indefectiblemente al uso de parque, incluido en forma prioritaria los espacios necesarios para el campo o campos de juegos infantiles, debidamente acondicionados, en una proporción no inferior a diez metros cuadrados por cada familia.**

Además, los otros dos tercios del referido 10% o en su caso podría ser remanente, después de cubierta la necesidad de parque, se utilizará para instalar facilidades comunales, las cuales propondrá el fraccionador, urbanizador o los adquirentes de los lotes, según sea el caso. Nótese que se trata de una regla general, establecida por ley, pues se trata ni mas ni menos de una limitación a la propiedad privada, desde el punto de vista moderno de propiedad urbanística, sobre el cual no se pueden establecer ningún tipo de reparo de orden constitucional o legal". De acuerdo con lo anterior y según la información recabada, en el año de 1990, con base en el plano catastrado H-222296-94 y algunos acuerdos municipales de esa época, se genera el traspaso de la finca 151966-000, a favor de la Municipalidad de Belén, producto de una segregación, que pone a disposición de la Corporación municipal, ese terreno para darle cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, para efectos de vías, parque, juegos infantiles y facilidades comunales.

Después, esta Municipalidad suscribió un convenio de Cooperación Mutua con la Cruz Roja Costarricense, el día doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, a través del cual, se pone a disposición de esta última un terreno 875 metros cuadrados, para construir un edificio. Con posterioridad, mediante Ley No.7875 del 10 de marzo de 1999, se da una autorización, a la Municipalidad de Belén para segregar y donar un lote de su propiedad al Instituto Nacional de

Seguros, en un área de 2504.71, con el propósito de construir la estación de bomberos. De esta manera y tal y como lo señala el Ing. José Luis Zumbado Chaves, en su informe remitido a esa instancia municipal, de fecha 6 de abril del año en curso, las disposiciones del área respectiva, a efecto de dar cumplimiento al artículo 40 de la mencionada Ley de Planificación Urbana, debe respetar los porcentajes correspondientes a que se refiere su texto, en el entendido que de que no menos de una tercera parte correspondiente al área pública, según el porcentaje fijado, será aplicado indefectiblemente a uso de parque, pero reservando en primer término de ese tercio, el o los espacios necesarios para el campo de juegos infantiles, en proporción que no sea inferior a 10 metros cuadrados por cada familia.

⌋ Mientras que los dos tercios restantes, o el remanente del que de ellos quedase disponible después de cubierta las necesidades de parque, servirán para instalar facilidades comunales, que en un principio proponga el fraccionador o urbanizador, o luego en su defecto, los adquirentes de lotes, pero que en todo caso, ha de definir la Municipalidad. En ese sentido, se debe hacer un esfuerzo por darle cumplimiento a lo señalado por el, varias veces citado, artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, en palabras de la Sala Constitucional, " **... se da una obligada existencia de zonas verdes y parques para el disfrute de la comunidad, de ahí que no podría entenderse que la facilidad comunal como el levantamiento de edificios que planean las asociaciones que se han visto favorecidas con los acuerdos que se cuestionan - sea compatible con aquella norma, pues esa interpretación vaciaría el contenido esencial del derecho, de los vecinos de disfrutar de una zona verde esparcimiento, lo que se hace parte de la calidad de vida que la Constitución les garantiza**".

⌋ Para mayor profundidad, se debe tener presente que también la Sala Constitucional ha dispuesto que la facultad de variar el destino de los terrenos cedidos, únicamente puede aplicarse a los terrenos que se dediquen a cubrir facilidades comunales, no así a los que deben destinarse para parque, pues el artículo 40 de la citada ley es claro al disponer que este cambio puede verificarse con el "remanente" de terreno, una vez que se haya cubierto la necesidad de parque. De conformidad con lo anterior, es que la Procuraduría General de la República ha sostenido, en aplicación del artículo 262 del Código Civil, el cual ordena que las cosas públicas están fuera del comercio de los sujetos pasivos, salvo que por ley se disponga lo contrario, que " **... las áreas destinadas a parque solo podrían desafectarse de su finalidad pública mediante ley**".

- Como ya se indicó mediante ley de la República, la cual es naturaleza especial, se dispuso autorización a esta Municipalidad de Belén para segregar y donar un lote de su propiedad, a favor del Instituto Nacional de Seguros, tal y como lo dispone la normativa aplicable al efecto y así lo ha reconocido la jurisprudencia constitucional y administrativa aludida. Por tal razón, carece de competencia esta Municipalidad para cuestionarse a estas alturas las consecuencias o implicaciones técnico jurídicas que tal disposición conlleva. No obstante lo anterior, parece que lo mas aconsejable es que la solución a la problemática, de los porcentajes a cumplir, se busque en el caso de la cabida de terreno que se ha puesto a disposición de la Cruz Roja, por cuanto tal terreno sigue siendo un área de dominio público.
- Por lo que se debe hacer un esfuerzo para darle cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, con la suscripción de algún tipo de documento adicional, al convenio que existe en este momento con esta institución, que permita la recuperación de las áreas que exceden los porcentajes aludidos. Lo anterior deberá hacerse, sin pasar por alto los criterios técnico jurídicos aplicables al efecto y que se encuentran establecidos en el Plan Regulador vigente, tomando en cuenta, entre otros, los aspectos de cobertura máxima del 70%, según lo dispone el artículo 4 del mismo, en vista de que el terreno en cuestión se ubica en la Zona Residencial de Alta Densidad (ZRAD). A pesar de todo el panorama jurídico analizado, desde el punto de vista procesal, no consideramos que sea atendible el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por los propietarios del desarrollo habitacional Villas Moya, dado toda que vez que ya se adelantó tal recurso procede solo contra aquellos acuerdos municipales firmes, absolutamente nulos, que fueron consentidos tácitamente, al no haberse impugnado en tiempo y forma, situación que no se da en la especie analizada.
- De esta manera, es que esta Dirección Jurídica estima que el acto administrativo relacionado con el préstamo del terreno a favor de la Cruz Roja, permite la corrección respectiva, pues se trata de una nulidad relativa, en el contenido del acto correspondiente, además de que sabemos que el convenio suscrito, en su oportunidad, ha surtido todos los efectos legales requeridos, situación que no esta presente en los supuestos de nulidad absoluta. Así las cosas, el remedio legal nos lo ofrece el artículo 187 de la Ley General de la Administración Pública, que ordena que cuando el vicio relativamente, por vicio en la forma en el contenido o en la competencia podrá ser convalidado mediante una nuevo que contenga la mención del vicio y la de su corrección; con la particularidad de que el nuevo acto tiene un efecto retroactivo a la fecha del acto convalidado.

- ☞ **Conclusión y recomendación:** De acuerdo con lo expuesto y el marco jurídico analizado, concluimos y recomendamos, que a través del acuerdo respectivo se declare sin lugar el recurso extraordinario de revisión planteado por la familia Solano Moya, por no darse los requisitos indispensables establecidos en el artículo 157 del Código Municipal, para su interposición. En su lugar recomendamos, se gestione la corrección de los actos de disposición de las áreas propiedad de la Municipalidad, a favor de la Cruz Roja, para garantizar las áreas correspondientes a parque y juegos infantiles, tal y como lo ordena el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana. Lo anterior, se hará en apego a lo dispuesto el artículo 187 de la Ley General de la Administración, tal y como se explicó en el presente dictamen, por las vías de la convalidación del acto administrativo; lo que significaría para el presente caso tramitar un addendum al convenio de cooperación realizado entre esta Municipalidad y la Cruz Roja Costarricense.

El Vicepresidente Municipal Vianney González, manifiesta que discrepa del dictamen del Lic. Ennio Rodríguez, ya que según una resolución de la Sala Constitucional, existe la posibilidad de que una Ley de la República, autorizando el traspaso de una propiedad municipal pueda ser declarada inconstitucional, si no respeta el área de parque. Además está preparando un expediente, donde determinó que los planos catastrados de la Cruz Roja y del Instituto Nacional de Seguros, fueron presentados en la misma fecha al Catastro Nacional, por lo tanto, el Profesional que realizó dicho trabajo indujo al Concejo Municipal a cometer un error, porque no advirtió que el resto de la finca era menor a la tercera parte. Por otra parte, esta de acuerdo en la recomendación que brinda el Lic. Ennio Rodríguez, en cuanto al Recurso Extraordinario de Revisión, sin embargo, discrepa en la solución que propone para compensar los 275 m² faltantes del área de parque. En virtud de lo anterior, presentará una moción para que el Auditor Interno realice una investigación y si es del caso, iniciar un procedimiento administrativo contra los responsables.

La Licda. Rocío Arroyo, Presidenta Municipal, expresa que el Concejo Municipal fue informado de que faltaba área en dicho sector, hasta hace unos meses y el dictamen legal brindado obliga al Concejo Municipal a tomar un acuerdo sin sentar las respectivas responsabilidades.

SE ACUERDA:

- ☐ Por unanimidad, rechazar el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por la Familia Solano Moya, propietarios del desarrollo habitacional Villas Moya,

por no darse los requisitos indispensables establecidos en el artículo 157 del Código Municipal, para su interposición.

- Con tres votos favorables de los Regidores Rocío Arroyo, Lucrecia González y Vianney González y dos votos en contra de los Regidores Jesús Rojas y Ana Cecilia Barrantes, se rechaza la recomendación brindada por el Lic. Ennio Rodríguez, en cuanto a que se gestione la corrección de los actos de disposición de las áreas propiedad de la Municipalidad, a favor de la Cruz Roja, para garantizar las áreas correspondientes a parque y juegos infantiles.
- 2. Nos referimos al acuerdo tomado por esa instancia, en la Sesión Ordinaria No.45-2001, celebrada el veinticuatro de julio del año en curso, mediante el cual disponen remitir el caso del desarrollo habitacional Villas Moya, sobre una gestión planteada en relación con la distribución del área de parque, juegos infantiles y facilidades comunales. Sobre el particular, informo que esta Dirección Jurídica ya se ha referido al caso particular, según oficio AJ-114-2001 de 23 de julio del año en curso.
- 3. Nos referimos al acuerdo tomado por esa instancia, en la Sesión Ordinaria No.32-2001, celebrada el veintinueve de mayo del año en curso, mediante el cual piden se analice el caso planteado por el señor Víctor Sánchez, Coordinador de Recursos Humanos de esta Corporación Municipal, en relación con la ausencia de la Secretaria Municipal y la interrupción del servicio público, por motivos de enfermedad. Sobre el particular, debemos de indicar, que la preocupación que plantea el señor Sánchez es compartida por esta Dirección Jurídica, en el sentido de que no se debe permitir la interrupción del servicio en los casos de ausencia de la Secretaria Municipal, por cualquier motivo, de esta manera no se puede afectar la prestación de un servicio, que por sus características y requerimientos específicos del municipio, resulta de imperiosa necesidad darle continuidad, máxime si tomamos en cuenta que el artículo 53 del Código Municipal establece una serie de deberes de la Secretaria, que resultan fundamentales para el quehacer cotidiano del Concejo Municipal.
- En ese orden de ideas se debe establecer, a través de ese Concejo Municipal, algún criterio que garantice la continuidad del servicio de la secretaria municipal, en los casos de ausencia de la titular del puesto, ya sea invistiendo de esa condición a algún funcionario o funcionaria municipal, que preste los servicios actualmente, que por su experiencia o dada la similitud de tareas que realice en su puesto, constituye la mejor opción para garantizar los intereses municipales, sin perjuicio que se designe una persona ajena a la institución y que se puede financiar su designación con el contenido presupuestario referido

a "suplencias". De todas formas, nos parece que en la toma de decisión sobre el particular es un asunto administrativo, de manejo estrictamente discrecional de ese Concejo, pero sí señalamos que se debe de cumplir con todas las formalidades que conlleva la designación del secretario municipal.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, nombrar a la señora Viria Murillo Murillo, cédula No.4-135-538, como Secretaria Suplente del Concejo Municipal, en los casos de ausencia de la titular del puesto señora Ana Patricia Murillo Delgado.

B. INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES.

El señor Desiderio Solano, informa a los miembros del Concejo lo siguiente:

1. La Fundación Pro Ambiente Costa Rica, implementará la utilización del aditivo vegetal AF14 en los vehículos, con el fin de disminuir la contaminación y el costo de gasolina, además para recuperar la capa de ozono.

ARTICULO IV. CORRESPONDENCIA.

1. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Jorge González, Director Area Administrativa.
ASUNTO: La Comisión encargada del Proceso de Planificación inició en esta semana la elaboración del Programa Anual Operativo, en virtud de lo anterior solicita le envíen información acerca de cuales serán los objetivos específicos y/o proyectos que el Concejo Municipal desea desarrollar durante el año 2002, a fin de incorporarlos en dicho plan.

2. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Carlos Ernesto Valerio, San Antonio, 50 metros sur entrada principal Urbanización Zayqui.
ASUNTO: Solicita la siguiente información: copia del plano catastrado del lote que la Municipalidad donó al Instituto Nacional de Seguros, en el área que corresponde a zonas verdes y facilidades comunales del desarrollo habitacional Villas Moya. Copia del Diario Oficial La Gaceta, donde se publicó la ley, que permitió a la Municipalidad, la donación de un terreno al Instituto Nacional de Seguros, en el área de zonas verdes y facilidades comunales, del desarrollo habitacional Villas Moya.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, manifestar a la Familia Solano Moya que:

- La copia del plano catastrado del lote que esta Municipalidad donó al Instituto Nacional de Seguros, deberán solicitarla ante la Dirección Técnica Operativa de ésta Institución.
- La Ley que permitió a la Municipalidad, la donación de un terreno al Instituto Nacional de Seguros, es la No.7875 del 10 de marzo de 1999.
- Se les solicita una reunión, para la cual que ellos propongan la fecha, a la mayor brevedad posible.

3. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Maureem González, Administradora, Monge Herrera Internacional, S.A.
ASUNTO: Solicita permiso para efectuar un karaoque el 10 de agosto, a partir de las 2:00 p.m., plazo máximo a extender a las 6:00 p.m.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, informar a la señora Maureem González, que previo a la solicitud ante el Concejo Municipal, se deberá contar con el respectivo Visto Bueno del Area de Salud Belén - Flores del Ministerio de Salud.

4. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Lic. Annette Solano, Unidad Ambiental.
ASUNTO: En seguimiento al oficio, relacionado con las actividades desarrolladas en el Anfiteatro del Hotel Herradura, informa lo siguiente: de acuerdo al Decreto Ejecutivo No.26843-S-MOPT-SP del 07 de abril del 2000: las funciones del Comité Asesor Técnico en Concentraciones Masivas se limitan a emitir los criterios técnicos correspondientes a cada evento. La autorización definitiva para los eventos corresponde a la Municipalidad. La solicitud para la autorización del evento debe ser presentada ante la Municipalidad por lo menos veintidós días naturales antes de la fecha programada. Por lo tanto, la Unidad Ambiental recomienda: No otorgar ninguna autorización para realizar actividades en el Anfiteatro del Hotel Herradura, mientras tanto no se haya cumplido con las ordenanzas del Ministerio de Salud referentes a la estabilización de los taludes y el control

de ruido y se haya renovado el Permiso Sanitario de Funcionamiento correspondiente.

- ☞ Ajustar el Procedimiento utilizado para la autorización de eventos masivos a los lineamientos dictados por el Decreto. Cuando corresponda, solicitar como requisito para la tramitación de autorizaciones para eventos masivos, copia del Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente.

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

- ☐ Informar al Gerente General del Hotel Herradura, que para la aprobación de futuros espectáculos públicos, en el Anfiteatro del Hotel, deberán cumplir con las mejoras solicitadas por el Ministerio de Salud, referente a la estabilización de los taludes y el control del ruido.
- ☐ Remitir copia del presente acuerdo a la Unidad Tributaria para su información.

5. PARA: c.c. Concejo Municipal.
(Licenciado Enrique Gamboa, Representante Legal / Miguel Marín).

DE: Ing. José Luis Zumbado, Director Area Técnica Operativa.

ASUNTO: Siguiendo instrucciones de la Alcaldía Municipal, le informa que la negociación para traslado de área pública de la finca No.94369 propiedad de Miguel Marín, a la finca No.005105 propiedad de Olga Solano Moya, a efectos de cumplir con el Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, para ostentar el visado municipal del plano catastrado H-624736-2000, ha sido suspendido por desacuerdos entre las partes de interés referente a la construcción de la Clínica del Dolor. Hace énfasis, que por parte del Concejo Municipal se están estudiando otras alternativas donde trasladar el área correspondiente, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley de Planificación Urbana y el Plan Regulador del Cantón.

6. PARA: c.c. Concejo Municipal. (Víctor Sánchez, Recursos Humanos).

DE: William Alvarado, Alcalde Municipal.

ASUNTO: Por acuerdo del Concejo Municipal en Sesión No.43-2001, le solicita la compensación económica por concepto de prohibición sobre las implicaciones de los resultados del Informe RH-002-2001.

7. **PARA:** c.c. Concejo Municipal.
(Señores Comisión de Aranceles, Colegio de Abogados, Zapote, frente a la Radial).
DE: Gonzalo Zumbado, Unidad Tributaria.
ASUNTO: Le solicita su cooperación para poder determinar el costo de honorarios cobrados por el Dr. Francisco Morera en un proceso de remate de patentes de licores; dicha solicitud la fundamenta en virtud del artículo IV de la Sesión No.41-2001. Indica que el abogado contratado por la Municipalidad es el Dr. Francisco Morera y el cobro de honorarios asciende a la suma de \$300.000.00.
8. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Ing. Hermis Murillo, Unidad de Bienes Inmuebles.
ASUNTO: Respecto al acuerdo para la aprobación de la actualización de la Plataforma de Valores, informa que el nuevo periodo de recepción de declaraciones será del 27 de agosto al 30 de noviembre, esto con el fin de que así quede indicado en el acuerdo municipal. Esta modificación al periodo de recepción de declaraciones se debe a las siguientes razones: pendiente la aprobación por parte del Concejo Municipal para la nueva Plataforma de valores en vista de que es un requisito indispensable para el inicio del Proyecto DEORDICO (Declaración de Bienes Inmuebles, Dirigida, Ordenada y Controlada). Publicación en La Gaceta. Reducción en el periodo de recepción de declaraciones planteado. La Unidad de Comunicación solicita un tiempo prudencial para realizar la campaña de publicidad.
9. **PARA:** c.c. Concejo Municipal.
(Arq. Luis Bogantes, Unidad de Desarrollo Urbano).
DE: Allen Moya, Area de Servicios Públicos.
ASUNTO: Le informa que en este momento solamente se está concediendo disponibilidad de agua para viviendas unifamiliares, a excepción de La Asunción.
10. **PARA:** c.c. Concejo Municipal. (William Alvarado).
DE: Ana Yancy Arce, Departamento de Comunicación.
ASUNTO: En enero de este año se recopiló la información para la publicación de una revista sobre el informe del 2000, se publicaron dos carteles que se adjudicaron de diseño e impresión. Como parte de una mejor integración el Alcalde, en el mes de febrero, le entregó copia del texto de esta revista al Regidor Vianney González, para que este lo revisara y lo

corrigiera. A la fecha sólo ha recibido una parte de este texto, correspondiente al Área de Servicios Públicos, el cual ya fue diagramado. A pesar de reiteradas llamadas telefónicas y solicitudes personales no se le ha entregado el material revisado. Por este motivo, le solicita tramitar la devolución del resto del material, ya que este proyecto no puede atrasarse más.

El Vicepresidente Municipal Vianney González, aclara que el trabajo realizado por la persona contratada no tenía redacción, ni estilo periodístico, por lo tanto, es necesario redactar los artículos, que es el trabajo que está realizando; sin embargo, en la Municipalidad no existen las facilidades para llevar a cabo dicha labor, ya que ni siquiera las computadoras se pueden utilizar.

- 11. PARA:** Concejo Municipal.
DE: Familia Villegas Zumbado.
ASUNTO: Solicita permiso para la realización de una actividad familiar en las instalaciones de la Finca La Ande. La misma se llevará a cabo el sábado 11 de agosto de las 6:00 p.m. a las 12 medianoche.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, otorgar el permiso a la Familia Villegas Zumbado para realizar actividad familiar en las instalaciones de la Finca La Ande. La misma se llevará a cabo el sábado 11 de agosto de las 6:00 p.m. a las 12 medianoche, lo anterior siempre y cuando reúna las condiciones de seguridad e higiene correspondientes. **Además no se otorga permiso temporal de venta de licor.**

Comunicar a los señores de la Comisaría Policial de Belén la aprobación del citado permiso.

Remitir copia del presente acuerdo al Departamento de Policía Municipal.

- 12. PARA:** c.c. Concejo Municipal. (Asociación Cultural "El Guapinol").
DE: Roberto Vargas, Director, "Escuela de Excelencia", Escuela Manuel del Pilar Zumbado, Dirección Regional de Heredia, Circuito 03.
ASUNTO: Les reconoce por la excelente labor y esfuerzo que realizan en beneficio del crecimiento cultural del Cantón. **Reconoce la labor que han realizado la señora Sandra Rodríguez y su hija María Julia Murillo** con los niños y niñas de la Institución. Ellas han venido trabajando un grupo de danza constituido solamente por alumnos (as) de la institución y ello ha permitido no

solo llevar el nombre de la escuela a distintos eventos culturales sino elevar la formación cultural de los propios niños. Gracias al esfuerzo y dedicación de las personas antes mencionadas la institución se ha revestido de prestigio y calidad cultural. **Reconoce la ayuda que brinda la señora Cecilia Segura en los montajes de diferentes temas del grupo de expresión corporal que dirige la Profesora Lucía Chaverri (maestra de la escuela).**

- Gracias al esfuerzo de estas dos personas la formación cultural y la expresión artística de los estudiantes es cada vez mejor.

ARTICULO V. ASUNTOS VARIOS.

1. La Regidora Propietaria Ana Cecilia Barrantes, solicita enviar una felicitación a la Asociación Cultural El Guapinol, por la realización de la I Muestra Pictórica.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, felicitar a la Asociación Cultural El Guapinol, por la excelente organización en la **I Muestra Pictórica Pedregal**, que se realizó del 22 al 29 de julio en las instalaciones de la Casona Pedregal.

2. El Síndico Juan Luis Mena, manifiesta su preocupación por cuanto en la casa del señor Oscar Chaves, cerca de la Urbanización Villas Margot, se construye un pozo para bombeo de agua potable, sin el respectivo permiso.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, solicitar a la Unidad de Desarrollo Urbano, realizar inspección en el sitio.

3. El Vicepresidente Municipal Vianney González, solicita retomar el documento enviado por el Ministerio de Hacienda, referente a la Plataforma de Valores.
4. La Licda. Rocío Arroyo, Presidenta Municipal, manifiesta que en reiteradas oportunidades se le ha solicitado al Alcalde Municipal William Alvarado, poner a disposición del Concejo Municipal, una computadora y línea telefónica, sin que a la fecha se haya cumplido.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, ordenar al Alcalde Municipal William Alvarado, de que en un lapso de ocho días, proceda a la compra de una computadora y a la instalación de una extensión telefónica, para uso de los miembros del Concejo Municipal.

5. La Licda. Rocío Arroyo, Presidenta Municipal, manifiesta su preocupación por cuanto el nombramiento del Organo Director para el procedimiento administrativo, en el caso de la Urbanización Villas Margot, aún no se ha realizado.

El Alcalde Municipal William Alvarado, informa que se esta trabajando en la recopilación de la información y pronto se nombrará el Organo Director.

6. La Regidora Propietaria Lucrecia González, expresa su preocupación por cuanto realizó visita al Cementerio y no existe el suficiente espacio.

El Regidor Suplente Tobías Zárate, recomienda nombrar una Junta Administrativa, que se encargue de dicho asunto.

7. El Vicepresidente Municipal Vianney González, manifiesta su preocupación por cuanto no se ha iniciado con la reconstrucción del boulevard de La Ribera y el Comité Cantonal de Deportes ya adjudicó la mano de obra, pero manifiestan que la Municipalidad no les ha entregado los materiales de construcción.

El Alcalde Municipal William Alvarado, informa que la Unidad de Bienes y Servicios, ya procedió a confeccionar las órdenes de compra.

8. La Licda. Rocío Arroyo, Presidenta Municipal, solicita enviar un pésame a las Familias Rodríguez Delgado y Rodríguez Zamora, por el fallecimiento de su ser querido.

LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN
Lamenta profundamente el deceso del señor
ARNULFO RODRIGUEZ DELGADO

Hermano de nuestro compañero y amigo el Regidor Suplente
Gaspar Rodríguez. Nos unimos al sentimiento de dolor que embarga a
toda su estimable familia.

"... Yo soy quien te manda que tengas valor y firmeza. No tengas miedo
ni te desanimes porque yo, tu Señor Dios, estaré contigo dondequiera
que vayas ...".

Belén - julio 31, 2001

9. El Vicepresidente Municipal Vianney González, solicita retomar la Modificación Interna No.07-2001, la cual aún no se ha aprobado.

Municipalidad de Belén
Justificación Modificación Interna 07-2001

Dirección General: Según información suministrada por la Unidad de Tesorería, se determina que muchos de los saldos en las sub- partidas de la Dirección General no cuentan con presupuesto y otras con montos muy bajos, lo que garantiza casi una paralización total de esta Dirección, acción que no debe darse. Es por tal razón que se refuerza algunas de esas sub-partidas en la suma de 2.1 millones en la partida de Servicio No Personales y 1.2 millones en Materiales y Suministros. Estos recursos se toman: 1.8 millones del servicio "Seguridad Ciudadana" de la sub-partida denominada Capacitación y 1.5 millones de Servicios No Personales del Servicio "Incumplimiento Artículo 75 y 76 Código Municipal".

Fondos y Aportes: Con el propósito de culminar una de las etapas de capacitación que esta Corporación Municipal está financiando, a las maestras de los Kinder de las tres escuelas públicas de este Cantón, es necesario trasladar la suma de 40 mil colones de la partida de "Materiales y Suministros" a la de "Servicios No Personales".

Limpieza de Vías: Uno de los contratos suscritos, hace 4 años para la prestación del servicio de limpieza de vías en Ciudad Cariari venció en el mes de junio y se le solicitó una autorización de contratación directa a la Contraloría para continuar con la misma empresa durante tres meses más, la cual fue aprobada. Para este año 2001 se presupuestó 53.6 millones, suma igual a la esperada en el cobro del mismo servicio. Al 30 de junio se ha cancelado la suma de 30.8 millones, quedando un disponible de 22.8, de acuerdo con la Unidad de Tesorería existe un compromiso (Contrato I.B.T. y Servicios Múltiples Arroyo hasta 17/09/2001). Para Ciudad Cariari a partir del 17 de septiembre hasta diciembre no existe el suficiente contenido presupuestario, para adjudicar el proceso de licitación que está en proceso.

Es por lo anterior que se refuerza con la suma de 8.5 millones en la partida de "Servicios No Personales". Estos recursos se toman de: Servicio "Recolección de Basura" la suma de 5.5 millones, 0.5 millones de la sub-partida "Publicidad" y 5 millones de Otros Servicios No Personales. Estos recursos se toman temporalmente para poder continuar con el proceso de licitación ya indicado anteriormente.

Obras de Ornato: Con el propósito de instalar rótulos para identificar diferentes parques y sitios públicos, se requiere reforzar la partida de "Servicios No

Personales" en 300 mil colones y se toman del mismo servicio, de la partida "Materiales y Suministros"

Edificios: Se refuerza en 1.9 millones, de los cuales 1 millón para cancelar los servicios públicos entiéndase, servicio de energía eléctrica con un costo promedio mensual de 210 mil colones. Los 900 mil restantes se distribuyen entre las partidas de Otros Servicios No Personales y Materiales y Suministros. Estos recursos se toman 900 mil del servicio Calles y Caminos y el resto del servicio número 29.

Señalización de Vías: Con el propósito de contratar la confección e instalación de rótulos para avisos de reductores de velocidad y otros que no fueron incluidos en el proceso de contratación realizado meses atrás. Dentro de la misma partida de Servicios No Personales se modifica la suma de 500 mil colones exactos. De la subpartida Honorarios, Consultorías se traslada a Otros Servicios No Personales. El monto total de esta modificación interna es de \$14,540,000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL COLONES EXACTOS)

**MODIFICACION INTERNA N° 7 DICTADA EN LA SESION ORDINARIA N° 46-2001
CELEBRADA EL DIA 31 JULIO DE 2001**

CODIGO

	PRO GRA MA	SER VI CIO	PAR TI DA	SUB PAR TIDA		SUMA QUE REBAJA	SUMA QUE AUMENTA
					REBAJAR EGRESOS		
5	01	03	03		Materiales y suministros	40,000.00	
5	02	02	02	04	Otros servicios no personales	5,500,000.00	
5	02	03	03		Materiales y suministros	900,000.00	
5	02	05	03		Materiales y suministros	300,000.00	
5	02	22	02		Servicios no personales	500,000.00	
5	02	23	02	04	Otros servicios no personales	5,300,000.00	
5	02	29	02	04	Otros servicios no personales	2,000,000.00	
					AUMENTAR EGRESOS		
5	01	01	02	04	Otros servicios no personales		2,100,000.00
5	01	01	03		Materiales y suministros		1,200,000.00
5	01	03	02	04	Otros servicios no personales		40,000.00
5	02	01	02	04	Otros servicios no personales		8,500,000.00
5	02	05	02	04	Otros servicios no personales		300,000.00
5	02	17	02	04	Otros servicios no personales		1,400,000.00
5	02	17	03		Materiales y suministros		500,000.00
2	02	22	02	04	Otros servicios no personales		500,000.00
					SUMAS IGUALES	14,540,000.00	14,540,000.00

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, aprobar parcialmente la Modificación Interna No.07-2001. No se aprueba el incremento propuesto de 8.5 millones en la partida de Limpieza de Vías, por cuanto se considera inoportuno e inconveniente, en este momento, asignar mas recursos a un servicio que es deficitario y que cuenta con un elevado nivel de morosidad, según lo manifestado por la Contraloría General de la República en los Informes Nos.FOE-MP-67/2000 y FOE-MP-63/2001; además, en concordancia con esos informes, dicho servicio requiere de un análisis profundo, previo a cualquier asignación presupuestaria adicional. Dicha modificación queda aprobada de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DE BELEN
MODIFICACION INTERNA N° 7 DICTADA EN LA SESION ORDINARIA N° 46-2001
CELEBRADA EL DIA 31 JULIO DE 2001

CODIGO

	PRO GRA MA	SER VI CIO	PAR TI DA	SUB PAR TIDA		SUMA QUE REBAJA	SUMA QUE AUMENTA
					REBAJAR EGRESOS		
5	01	03	03		Materiales y suministros	40,000.00	
5	02	05	03		Materiales y suministros	300,000.00	
5	02	22	02		Servicios no personales	500,000.00	
5	02	23	02	04	Otros servicios no personales	3,200,000.00	
5	02	29	02	04	Otros servicios no personales	2,000,000.00	
					AUMENTAR EGRESOS		
5	01	01	02	04	Otros servicios no personales		2,100,000.00
5	01	01	03		Materiales y suministros		1,200,000.00
5	01	03	02	04	Otros servicios no personales		40,000.00
5	02	05	02	04	Otros servicios no personales		300,000.00
5	02	17	02	04	Otros servicios no personales		1,400,000.00
5	02	17	03		Materiales y suministros		500,000.00
2	02	22	02	04	Otros servicios no personales		500,000.00
					SUMAS IGUALES	6,040,000.00	6,040,000.00

10. El Regidor Suplente Desiderio Solano, manifiesta que según reunión celebrada el jueves 26 de julio, el Ing. José Luis Zumbado, se comprometió a medir la propiedad en La Asunción, donde se pretenden construir los tanques de almacenamiento de agua potable; sin embargo aún no lo ha realizado.

La Licda. Rocío Arroyo, Presidenta Municipal; le solicita a la Regidora Propietaria Lucrecia González, dialogar con el Ing. José Luis Zumbado, para que éste proceda a medir dicha propiedad.

Sin más asuntos que tratar a las 8:30 p.m., se levanta la Sesión.

Sra. Ana Patricia Murillo Delgado
SECRETARIA MUNICIPAL

Licda. María del Rocío Arroyo Chaves
PRESIDENTA MUNICIPAL

Sr. William Alvarado Bogantes
ALCALDE MUNICIPAL